

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2016 – 00371 00

Evidencia el despacho que el adjudicatario del remate del inmueble con FMI No. 50C-501951, el señor LUIS ALBERTO SÁNCHEZ TÉLLEZ con CC. 80.205.979 solicitó la corrección del auto que aprobó la almoneda y siendo que, efectivamente, por error involuntario del Juzgado se cometió un *lapsus callami*, al transcribir la dirección del inmueble rematado, sería del caso disponer lo pertinente, empero, evidencia el Juzgado que, a tono con lo señala el artículo 132 del C.G.P., al hacerse un control de legalidad del proceso, resulta necesario adoptar medidas de saneamiento que permitan el buen decurso del proceso y que tendrían incidencia en la aprobación de la almoneda y su materialización.

Así pues, al revisarse nuevamente los folios de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles objeto de la división – incluido el inmueble ya rematado – se hicieron los siguientes hallazgos:

a) En el inmueble 50 C-501951 (carrera 26 No. 22C-91) la anotación del FMI, No. 003 del 16 de noviembre de 2006, da cuenta de una medida cautelar, que no aparece levantada, en los siguientes términos:

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-2006 Radicación: 2006-120088
Doc: OFICIO 1990 del 07-11-2006 JUZGADO 3 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION ORDENADO EN EXPEDIENTE # 060397- ESTE Y
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

no tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORONADO SANCHEZ MELIDA	X
A: CORONADO SANCHEZ MIGUEL ALFONSO	X
A: CORONADO SANCHEZ PEDRO PABLO	X
A: CORONADO SANCHEZ RICHARD	X

¹ Estado electrónico número 145 del 21 de octubre 2021

b) En el inmueble 50C-1455706 (Dg 24 bis 27 A – 51), aparece inscripción de la demanda en proceso de pertenencia, embargo en proceso de sucesión y embargo ejecutivo en los siguientes términos:

Doc: OFICIO 1282 del 30-04-2003 JUZGADO 38 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO #110013103038-2003-00192

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO SANCHEZ ANDRES CC# 17174716

DE: CORONADO SANCHEZ BERENICE CC# 51562364

DE: CORONADO SANCHEZ MIGUEL ALFONSO

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAZARO MIGUEL CORONADO X CC# 20323431

A: SANCHEZ DE CORONADO TERESA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-2006 Radicación: 2006-120068

Doc: OFICIO 1990 del 07-11-2006 JUZGADO 3 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION ORDENADO EN EXPEDIENTE # 060397- ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORONADO LAZARO MIGUEL X

A: SANCHEZ DE CORONADO TERESA CC# 20323431 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2017 Radicación: 2017-35741

Doc: OFICIO 998 del 20-04-2017 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSEC 11001400301520170020800 DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ WALTEROS GEMMA LORED CC# 65585355

A: CORONADO SANCHEZ HENRY CC# 19313211

A: CORONADO SANCHEZ JOSE VICENTE CC# 19109203

A: CORONADO SANCHEZ LAZARO MIGUEL CC# 17148657

c) Igualmente, en cuanto al inmueble con FMI 50C-58610 (calle 22 No. 18B -05), en sus anotaciones No. 017 y 019 disponen:

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 16-11-2006 Radicación: 2006-120091

Doc: OFICIO 1989 del 07-11-2006 JUZGADO 3 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION ORDENADO EN EXPEDIENTE # 060397

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORONADO LAZARO MIGUEL

A: SANCHEZ DE CORONADO TERESA CC# 20323431 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 11-05-2017 Radicación: 2017-35739

Doc: OFICIO 713 del 21-03-2017 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001400301520170020800 DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ WALTEROS GEMMA LORED CC# 65585355

A: CORONADO SANCHEZ HENRY CC# 19313211 X

A: CORONADO SANCHEZ JOSE VICENTE CC# 19109203 X

A: CORONADO SANCHEZ LAZARO MIGUEL CC# 17148657 X

d) En el inmueble 50C-1172245 (carrera 25 No. 22C-85), que no se incluyó para remate dado el incidente de levantamiento de medida cautelar, a la fecha no tiene otra inscripción que la de la demanda divisoria y la inscripción por cuenta del proceso de pertenencia en el Juzgado 19 Civil del Circuito de esta ciudad.

En este sentido, la existencia de medidas cautelares que son ajenas al presente proceso y que no fueron decretadas en modo alguno por este Juzgado, impiden, en el caso de los inmuebles que no se han rematado, que se lleve a feliz término el remate y, respecto del que ya se remató, a que de ser el caso, se registre debidamente la almoneda y la adjudicación en el folio de matrícula inmobiliaria, por parte del Registrador de Instrumentos Públicos.

Con todo, téngase en cuenta que la existencia de embargos respecto de las partes alícuotas del bien objeto de la división, **en principio**, no restringe en modo alguno la realización de las diligencias de remate, ni da lugar a un objeto ilícito cuando de proceso divisorio se trata, incumbiendo únicamente, en la distribución de su producto entre los comuneros, tal como lo ha señalado el Tribunal Superior de Bogotá², sin embargo, resulta necesario verificar el estado de los asuntos atrás descrito para determinar las medidas adoptar.

Debiendo entonces procurarse, preliminarmente, adoptar las medidas pertinentes, para así, **de ser el caso** y sin perjuicio de lo que se llegue en todo caso evidenciar y que conlleve a adoptar cualquiera otra decisión, entregar totalmente saneado el bien al adjudicatario actual y, en el futuro, a los demás adjudicatarios, y velar por la debida inscripción del acto ante la ORIP, el Despacho procede a tomar las siguientes determinaciones:

Primero.- Previo a adoptar cualquier decisión frente al proveído atrás referido y de contera con el remate de los inmuebles, **se ORDENA a la secretaría del Juzgado para que proceda de manera inmediata a oficiar con destino al Juzgado 3º de Familia de esta ciudad y a su par**

² Auto del 29 de abril de 2009. Auto 18-05-577-01 de Luis Eduardo Caicedo c. Alberto Caicedo. M.P. Luis Roberto Suarez G.

19 de Familia, también de esta ciudad³, a fin de informe de las resultas del proceso de sucesión de Teresa Sánchez de Coronado y Lázaro Miguel Coronado dentro del expediente 2006-1006, en punto específicamente del embargo inscrito el 16 de noviembre de 2006, que aún aparece registrado en el FMI No. 50 C-501951 y en los FMI Nos. 50C-1455706, 50C-58610.

Segundo.- ORDENAR a la secretaría **OFICIAR con destino al Juzgado 15 Civil Municipal de la ciudad y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal**, para que se sirvan informar de las resultas del embargo ejecutivo con acción personal 2017-208 de Gemma Lored Rodríguez Walteros en contra de Henry, José Vicente y Lázaro Miguel Coronado Sánchez, en punto específicamente de la medida cautelar de embargo sobre los FMI Nos. 50C-1455706 y 50C-58610. Así mismo, deberán precisar si se consumó secuestro de alguno de los bienes descritos, el estado del proceso y de ser el caso, remitir la liquidación actualizada del crédito y costas en dicho asunto.

Tercero.- ORDENAR a la secretaría **OFICIAR con destino al Juzgado 19 Civil del Circuito de la ciudad**, para que se sirvan informar de las resultas de la inscripción de la demanda en el FMI No. 50C-1172245, en el proceso de pertenencia de JOSE RUBIEL ROJAS y MELIDA CORONADO SANCHEZ en contra de BERENICE CORONADO y LAZARO MIGUEL CORONADO.

En el mismo sentido, habrá de **oficiarse al Juzgado 36 Civil del Circuito** para que informe de las resultas de la inscripción de la demanda, como medida cautelar, dentro del proceso de pertenencia 2003-192 de Andrés Coronado y otros en contra de Teresa Sánchez de Coronado y otros, en particular, si se procedió con su levantamiento en el FMI 50C-1455706.

Se les otorga el término de tres (3) días a las autoridades judiciales requeridas para los fines dispuestos.

Cuarto.- Como quiera que se presentó recurso de reposición y de apelación en subsidio, estando el expediente al despacho, procédase por secretaría de conformidad, dando el traslado del mismo, por el término de

³ Quien procedió con la adjudicación de los inmuebles en proceso de sucesión.

ley a las demás partes y dejando constancia en el expediente, sin perjuicio de que las partes se estén a lo aquí resuelto. **Cumplido todo lo anterior y vencido el término respectivo ingresen las diligencias al despacho.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d86fe06d152a4a6e55f9d581053d2e9eb17710b51d9cd38ec1b346c1ed2b285**

Documento generado en 20/10/2021 06:20:54 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>